



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J.D.
A.S.

San Raymundo Jalpan, Oax., 9 de agosto de 2016.

ASUNTO: El que se indica.
OFICIO NUM. 389/III/2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por este conducto solicito a usted inscriba en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adicionan un párrafo y una fracción a dos Artículos de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el estado de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
17 AGO 2016
3:14
Gabriela Jimz.
DIP. JEFE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

H. CONGRESO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO VI, TEHUANTEPEC
09 AGO 2016

ccp. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se adicionan un párrafo y una fracción a dos artículos de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Partido Acción Nacional, es obligatoria la búsqueda constante y permanente de la disminución de desigualdades bajo los principios de solidaridad y subsidiariedad, aspirando a la igualdad y equidad en las Leyes y la aplicación de estas mismas.

Estas ideas deben manifestarse en acciones que consigan mejores oportunidades para todos y cada uno de los habitantes de nuestro estado, optando preferentemente por los grupos vulnerables y las personas de la tercera edad que, dada su experiencia y capacidad para enfrentar la vida, requieren de espacios y ofertas en los que puedan seguir desarrollando sus habilidades y poder pasar el tiempo en paz o en actividades de esparcimiento.

Como nunca antes, el Gobierno del estado ha destinado importantes recursos para la construcción de espacios deportivos de diferentes disciplinas, que tienen como objetivo brindar a las y los oaxaqueños instalaciones dignas. Y si bien es cierto que se tienen contemplados algunos descuentos para algunos sectores de la sociedad, es necesario que estos estén contemplados en la ley para que los próximos gobiernos estatales no caigan en la tentación de anularlos o bien busquen la forma de aplicarlos arbitrariamente, tal como sucedía anteriormente al 2010 en algunos cobros de derechos estatales.

Es por ello que el objetivo de la presente iniciativa está profundamente relacionado con la promoción, fomento, respeto y solidaridad con los derechos de las personas adultas mayores, constituyéndose así una línea de acción que requiere ser incluida en nuestro marco jurídico, impulsando la participación de actividades deportivas y el acceso libre a las instalaciones dependientes del gobierno del estado.

Los adultos mayores tienen reconocidos sus derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Particular del Estado de Oaxaca y ratificados con la firma del Estado Mexicano de Tratados Internacionales, incluidos la Convención americana sobre derechos Humanos.

Especialmente, el artículo 17 del Protocolo de San Salvador, dispone que se adopten las medidas concretas a favor de las personas adultas mayores y compromete al estado a proporcionarles alimentación, atención médica, programas laborales específicos y a estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de ésta esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un párrafo y una fracción a dos artículos de la Ley de Cultura Física y el Deporte para el estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- Es obligatorio estimular en el sistema educativo estatal, la promoción e impartición de la iniciación y actividad física y deportiva en los niveles de educación básica, media superior, superior e instituciones de educación especial.

Así como la inclusión de las y los adultos mayores en actividades físicas y para el acceso a las instalaciones deportivas del gobierno del estado, preferentemente de manera gratuita.

ARTÍCULO 24.- El Programa Estatal deberá:

I a X.- ...

XI.- Establecer los medios que garanticen a los adultos mayores el acceso gratuito a las unidades e instalaciones deportivas que dependan del gobierno del estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA